

389

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días de noviembre de 2013, se reúnen, por una parte los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo, en representación de **FOETRA Sindicato Buenos Aires**, y por la otra, los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante y Jorge Locatelli, en representación de **TELECOM PERSONAL S.A.**, quienes manifiestan y acuerdan:

Considerando,

Que Telecom Personal S. A. ha sido parte de la representación empresarial de la actividad que ha negociado junto a Foetra, el Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de telefonía móvil, en el marco de lo dispuesto por la D.N.R.T. N° 545 de fecha 20/12/12, dispuesta en el Expediente N° 1.539.047/12;

Que por su particular organización, Telecom Personal S. A., ha planteado la necesidad de crear otras categorías a las ya estipuladas en el Convenio Colectivo de Trabajo mencionado;

Que en el art. 2 de dicho cuerpo convencional, se encuentra expresamente receptada la posibilidad de que las partes signatarias, puedan establecer acuerdos específicos particulares que podrán reemplazar lo expresamente normado en las cláusulas generales del instrumento.

En este marco, ambas partes establecen:

PRIMERO – Acordar la creación de las siguientes categorías:

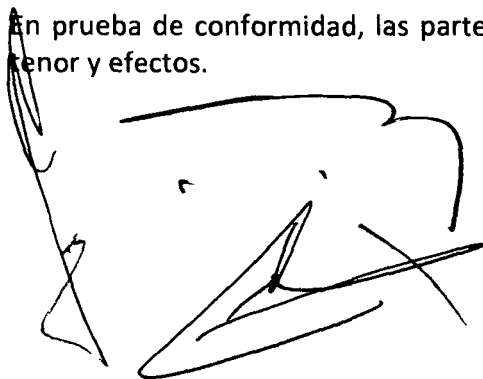
Categorías	SB
T7	16.050
T8	17.246
T9	18.320
T10	19.255

SEGUNDO – Las partes acuerdan que las categorías descriptas en el párrafo precedente, resultarán de aplicación en forma complementaria a las creadas para el Grupo Laboral Técnico del Convenio Colectivo mencionado.

TERCERO – Al personal que le resulten asignadas las categorías creadas por medio del presente, le resultarán de aplicación el resto de condiciones contenidas en el cuerpo convencional ya citado.

Las partes acuerdan incorporar el presente acuerdo al Expediente N° 1.539.047/12, solicitando en dicho marco la pertinente homologación

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y efectos.



ST. JAVIER COLUMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. M^{te} y SS

Recibido
15/11/13